



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 19 DE MAYO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes.

La Sra. Secretaria que suscribe indicó que se ha producido un error en la transcripción de la propuesta de resolución del punto decimocuarto del orden del día de la indicada sesión, como queda constatado de la documentación que obra en el expediente y de los acuerdos adoptados.

En base al meritado error de transcripción se propone que se acuerde que el acta de fecha 19 de mayo de 2.017 quede rectificada en dicho extremo, de tal manera que el punto nº 14 del orden del día resultaría del siguiente tenor literal:

26-05-2.017

1/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



**“PUNTO N.º. 14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN CALLE ESTEPONA N.º. 440-B, EXPTE. A-425/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00425/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME**

Referencia: A-425-16 (N-368-16)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por M. C. d. F.(24940550V), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de Octubre de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Calle Estepona, 440-B; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 700 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a 09 de Mayo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según o aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección indicada, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO N.º 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION DE PARCELA SITA EN EL PEÑÓN, 27: REF. C-00054/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: C-00054/2017**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00054/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente C-054/17.**

26-05-2.017

2/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se emite el presente informe, vista la solicitud de declaración de innecesiedad de licencia de parcelación de referencia, presentada por D. V. M. G. G. (25671696Q), en representación acreditada de D. A. M. M. (24716297Z), Dº. F. M. M.(24789354T) y D. J. M. M. (24836735R), con fecha 27 de abril de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La declaración de innecesiedad de licencia de parcelación afecta a la parcela situada en El Peñón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.863, y con referencia catastral 2914107UF6621S0001IJ.

El solicitante pretende, de una finca de 494 m2, que comprende parte de viales y parte de suelo edificable, segregar una parcela de 78,68 m2, que corresponde con la parte del suelo edificable, y el resto, con 415,32 m2, son viales públicos que han de ser cedidos al Ayuntamiento.

**Segundo:** El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

...”

En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, “cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesiedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesiedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Han de entenderse incluidos entre los supuestos en que es innecesaria la licencia de segregación, aquellos supuestos de división o segregación de inmuebles urbanos o urbanizables que tiene su causa en el planeamiento urbanístico sin entrar en juego el régimen de licencias, necesarios para cumplir la obligación de cesión de terrenos para vial derivada de una alineación derivada del planeamiento urbanístico.

**Tercero:** La parcela a la que afecta la declaración de innecesiedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

26-05-2.017

3/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



**Cuarto:** Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE VALLA EN CALLE CRIANZA, NAVE 37, POLIGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE: EXPTE. N-00060/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00060/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00060/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. G. P. (24747087F), para LEGALIZACIÓN DE VALLA que da frente al vial público perteneciente a una nave sita en CALLE CRIANZA, NAVE 37, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE, (REF. CAT. 9082419UF5598S0001HO) de este término municipal.

La parcela donde se emplaza el vallado objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

26-05-2017

4/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE ARAUCARIA EN CALLE ZARZUELA, 48, URBANIZACION LA CAPELLANIA: REF. N-00141/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00141/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00141/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. B. C. C. (74904344Z), para TALA DE ARAUCARIA, sita en la C/ LA ZARZUELA, 48, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 2290801UF6529S0023GE, con un presupuesto de 300,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

26-05-2.017

5/38

CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de una araucaria de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de una araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPOSICION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE MORILES, 86, URBANIZAION EL LAGAR: REF. N-00159/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00159/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00159/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. P. T. D. (50209438R), en representación de D<sup>a</sup> M. A. L. O. (16541774J), para la REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 10,80m y una altura de 2,10m, sito en la C/ MORILES, 86, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 2581106UF6528S, con un presupuesto de ejecución material de 2.990,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

26-05-2.017

6/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPOSICION DE VALLADO MEDIANERO EN LA PARCELA 512 DEL POLIGONO 18, ARROYO HONDO, LA ALQUERIA: REF. N-00176/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00176/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00176/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. J. F. (24722075L), para REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, 12,00m y una altura de 2,20m, construido de muro de hormigón en su base y malla metálica en su cara superior, sito en la PARCELA 512 DEL POLIGONO 18. ARROYO HONDO, LA ALQUERIA, con referencia catastral 29007A018005120000XR, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.351,89€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

26-05-2017

7/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2017 , y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE MOSCATEL,57, POR CALLE RIOJA 50: REF. N-00179/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00179/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00179/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-179-17  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por G. P. B. con DNI 24887034E, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08 de Mayo de 2.017 y número de registro 5.263 en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Moscatel, 57, por Calle Rioja, 50, con Referencia Catastral 3080116UF6538S0001RB, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.350,36 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

26-05-2.017

8/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a 18 de mayo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE IBIS, 43, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00044/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00044/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00044/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. C. P. P. (25716761R), para construcción de una PISCINA sita C/ IBIS, 43, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9615107UF5691N0001DW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco J. Martín Bermúdez, visado por su Colegio Oficial con fecha 05/04/17, y con un presupuesto de ejecución material de 17.624,49€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. Francisco J. Martín Bermúdez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un

26-05-2.017

9/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN SANTA EUGENIA, PARCELAS 8-A, 8-B Y 7-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00050/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00050/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00050/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. R. M. (74821493D), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA EUGENIA, PARCELAS 8-A, 8-B Y 7-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3787108UF6538N0001QS, 3787109UF6538N0001PA Y 3787107UF6538N0001GS, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2f/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Simón Chao Invernón, con número de colegiado 1675 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 352.540,27€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

26-05-2.017

10/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (5.000,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE CANALIZACION DE AGUA EN URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL, CALLES LOS ROCIEROS Y LAS ERAS: REF. A-00375/2016, (N-228/16).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00375/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00375/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME**

Referencia: A-375-16 (N-228-16)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

26-05-2017

11/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



En relación con el escrito presentado por Comunidad de Propietarios Urb. Cortijos del Sol, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de Septiembre de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de agua en Urb. Cortijos del Sol, Calle Rocieros y Calle Las Eras; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 5.000 Euros.

Nº de cuenta:(...)

En Alhaurín de la Torre a 11 de Mayo de 2.017.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (700,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN CALLE MAR DEL LABRADOR: REF. A-00434/2016, (A-361/16).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00434/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00434/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: A-434-16 (A-361-16)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Construcciones Alhaurín, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Octubre de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Calle Mar del Labrador; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 700 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a 11 de Mayo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN AVDA. LA CALERA, APARTAMENTOS TURISTICOS SANTA CLARA: REF. A-204/2017, (A-116/17).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/05//2.017,

26-05-2.017

12/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00204/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00204/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-204-17 (A-116-17)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Porgusa, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de Abril de 2.017 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento en Avda. La Calera, Apartamentos Turísticos santa Clara; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a 11 de Mayo de 2.017.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA ADMISION A TRAMITE DEL BORRADOR DE LA INNOVACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-PA-02 “PAREDILLAS 2” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ALHAURIN DE LA TORRE, Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: Informe admisión a trámite Innovación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

26-05-2.017

13/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico y jurídico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 16 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

**“Ref. Informe admisión a trámite Innovación**

INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL BORRADOR DE LA INNOVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PA-02 “PAREDILLAS 2” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALHAURÍN DE LA TORRE, Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- El día 9 de mayo de 2017, por la Junta de Compensación de la UE-PA-02 “Paredillas”, fue presentado estudio ambiental estratégico para la innovación de la Unidad de Ejecución UE-PA-02 “Las Paredillas II” del Plan General de Ordenación Urbanística de este término municipal.

Con fecha 12 de diciembre de 2016 y n.º de registro de entrada 14.922, se había presentado en este Ayuntamiento el borrador de la innovación referida, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, que ha de acompañarse a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica presentada el 9 de mayo de 2017.

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que el referido borrador de planeamiento se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- Ámbito de la actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- Alternativas de ordenación.
- Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

3º.- La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el borrador del plan o programa, en nuestro caso el borrador de la Innovación que se pretende, y el documento ambiental estratégico.

4º.- Es competente para la admisión a trámite del borrador de la Innovación y del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 42.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del borrador de la Innovación de la Unidad de Ejecución UE-PA-02 “Paredillas II” del Plan General de Ordenación Urbanística de este término municipal redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto y promovida por la Junta de Compensación de la UE-PA-02 “Paredillas”, así como del documento ambiental estratégico, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico, Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la admisión a trámite del borrador de la Innovación de la Unidad de Ejecución UE-PA-02 “Paredillas II” del Plan General de Ordenación Urbanística de este término municipal redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto y promovida por la Junta de Compensación de la UE-PA-02 “Paredillas”, así como del documento ambiental estratégico, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

26-05-2.017

14/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-019/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 19/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-019/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-19/16**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** En fecha 18 de abril de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento (Nº Registro 4720) escrito de denuncia relativo a obras ejecutadas en la parcela catastral nº 46 del polígono 3, consistentes en la realización de una zanja.

**Segundo:** Tras llevarse a cabo visita de inspección, el 11 de agosto de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que se ha llevado a cabo la excavación de una zanja de 120 metros de longitud y un metro de ancho en la parcela catastral nº 46 del polígono 3. Se informa que las obras resultan legalizables.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la excavación de una zanja de 120 metros de longitud y un metro de ancho en la parcela catastral nº 46 del polígono 3, sin la previa concesión de licencia de obras municipal. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don F. G. G. (74760313D). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.499,50 €. La notificación del referido acuerdo fue practicada el 21 de octubre de 2016.

**Cuarto:** En fecha 4 de noviembre de 2016, D. F. G. G. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifestaba no haber ejecutado zanja alguna, sino que se limitó a limpiar un arroyo que siempre había existido.

**Quinto:** En fecha 15 de diciembre de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, habiéndose constatado que lo que se había realizado era la limpieza del arroyo, se propone archivar el expediente sin imposición de sanción.

La notificación de dicha propuesta al interesado fue practicada el 9 de enero de 2017.

26-05-2.017

15/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



**Sexto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que hayan sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución, procede dictar resolución archivando el expediente sin imposición de sanción.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia procediendo a su archivo sin imposición de sanción, de acuerdo con lo expuesto en el informe anterior.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-023/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-023/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-23/16**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 14 de julio de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 35 del Camino Cerro del Águila de este Término Municipal, donde se detecta la ejecución de obras sin licencia consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 14 de octubre de 2016, en el que se concretan las obras en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don C. O. U. (25712142M). La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 4 de noviembre de 2016.

**Cuarto:** En fecha 15 de noviembre de 2016, Don C. O. U. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente. Dicho escrito fue complementado con otros de 10 de enero de 2017 y de 27 de febrero de 2017.

**Quinto:** El día 28 de marzo de 2017 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente estimarlas parcialmente, y propone la imposición de sanción por importe de 750,00 euros.

**Sexto:** En fecha 29 de marzo de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila, propone la imposición de sanción por importe de 750,00 €.

26-05-2.017

16/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La notificación de dicho acuerdo fue practicada al interesado el 11 de abril de 2017.

**Séptimo:** En fecha 17 de abril de 2017, Don C. O. U. presentó escrito por registro de entrada en el que manifiesta su conformidad con la sanción, solicitando la emisión de carta de pago para su abono.

No habiéndose mostrado disconformidad con la propuesta de resolución, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don C. O. U. Corresponde la imposición de sanción por importe de 750,00 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo al responsable del mismo, Don C.O.U. (25712142M) sanción por importe de 750,00 euros, de acuerdo con el informe jurídico anterior.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-026/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-026/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de mayo de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

Ref.: D-081-2016. Informe Técnico inicio

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que con fecha 30/09/2016, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Los Olivos n.º 50 (ref. Cat. 2481166UF6528S) de este término municipal.

26-05-2.017

17/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17

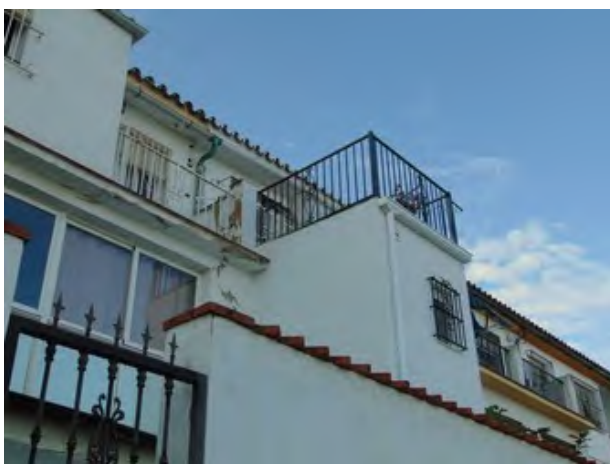


Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/12/2016, levantándose el correspondiente acta de inspección en donde se describen las obras objeto de este expediente.

Concretamente las obras que se denuncian en la vivienda se corresponden con una ampliación en la parte trasera de la vivienda adosada existente.

La superficie de la ampliación realizada de la vivienda, conforme a la medición realizada en la fotografía aérea es de 7'50 m<sup>2</sup> (3'00 x 2'50 mts).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía de la ampliación objeto de la denuncia realizada durante la referida visita de inspección de fecha 01/12/2016, así como una fotografía de la misma, obtenida del programa GOOGLE-EARTH en donde se puede observar el estado de la vivienda antes de realizar la ampliación denunciada.



**Fotografía de fecha 01/12/2016 donde se observa la ampliación denunciada**



**Situación de la edificación objeto de la denuncia**

2º.- Que las obras denunciadas se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son (según acta de inspección): Dña. V. R. P. (24737872S).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

26-05-2.017

18/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

7º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTERO, LOCALES DE SERVICIO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA:

Superficie: 7'50 m².  
Valor del m² : 376 €/m².

**Valoración : 7'50 m² x 376'00 € = 2.820 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación sin licencia de una vivienda en 7,50 m2 en el número 50 de la calle Los Olivos.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26-05-2.017

19/38

CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



4º Iniciar el expediente sancionador contra Dª. V. R. P. (24737872S), como presunta promotora y propietaria de la finca en la que se han ejecutado las obras según consta en nota simple registral que obra en el expediente, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

6º Indicar a la interesada la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-006/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

**Exp: R-006/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 18 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### “INFORME

*Expediente R-06/16*

**Asunto:** Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 16 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 38 del Polígono 1, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y de un posible almacén.

**Segundo:** El 18 de abril de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 38 del Polígono 1 habían consistido en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para adaptarla a un uso aparentemente residencial, y en la construcción de una vivienda

26-05-2.017

20/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

unifamiliar aislada de una superficie de 86 m2. Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para su adaptación a vivienda de 73,50 m2 y la construcción sin licencia de una vivienda de nueva planta de una superficie de 86 m2 en la parcela catastral nº 38 del polígono 1. Todo ello incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. A. J. B. (333800582S) y D. F. J. B. (25065102R). La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 15 y el 17 de junio de 2016.

**Cuarto:** En fecha 22 de junio de 2016, D. F. J. B. presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta no ser titular de las edificaciones objeto del expediente, señalando que la primera, situada al norte, pertenece a D. A. J. B., y la segunda, situada al este, a D. J. J. B. (74821726N).

**Quinto:** El 27 de junio de 2016, D. A. J. B. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Sexto:** Mediante providencia de 19 de octubre de 2016, se dió traslado del acuerdo de inicio a D. J. J. B., que le fue notificada el 10 de noviembre de 2016.

**Séptimo:** El 25 de noviembre de 2016, D. J. J. B. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Octavo:** Mediante providencia de 24 de enero de 2017, se acordó la apertura de un periodo de prueba por plazo de quince días, en el que se llevó a cabo visita de un técnico municipal a las edificaciones objeto del expediente.

Dicha providencia fue notificada el 27 de enero de 2017 a D. A. J. B., el 31 de enero a D. F. J. B. y el 7 de febrero de 2017 a D. J. J. B.

**Noveno:** El 17 de febrero de 2017, D. A. J. B. presenta escrito de alegaciones con la prueba documental que estimó pertinente.

**Décimo:** El 1 de marzo de 2017 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal sobre la visita de inspección realizada y las alegaciones presentadas por D. J. J. B.

El 17 de marzo de 2017 se emite informe sobre la visita de inspección realizada y las alegaciones presentadas por D. A. J. B.

**Décimo primero:** El 22 de marzo de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas tras la conclusión del periodo de prueba, en el que se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente.

**Décimo segundo:** Mediante providencia de 24 de marzo de 2017 se dió traslado a los interesados del informe jurídico anterior, y se les otorgó tramite de audiencia, adjuntándose una relación de documentos obrantes en el expediente, para que los interesados pudieran solicitar copia o vista de los que estimaran convenientes.

26-05-2.017

21/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



**Décimo tercero:** En fecha 24 de abril de 2017 fue presentado escrito de alegaciones por D. A. J. B., que se limitaba a aportar un certificado de preexistencia de la edificación elaborado por el arquitecto D. Alfonso Montero Villaseca.

El 28 de abril de 2017 se presenta escrito de alegaciones por D. J. J. B. en el que manifiesta lo siguiente:

- 1.- Manifiesta su disconformidad con la resolución recibida y reitera lo expuesto en su escrito de alegaciones de 22 de noviembre de 2016.
- 2.- La edificación resulta necesaria para el normal funcionamiento de la explotación existente en la parcela.
- 3.- Manifiesta su disconformidad con la valoración de las obras, pues se trata de una vivienda autoconstruida.
- 4.- Apela al principio de proporcionalidad y no demolición.

**Décimo cuarto:** Aporta D. A. J. B. un certificado en el que se hace constar que la edificación de su propiedad aparece ya en las Ortofotos de 1997 y 1998, debiéndose su estado de conservación a las continuas labores de mantenimiento. Sin embargo, consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras realizadas han consistido en la reforma y ampliación de una edificación existente, adaptándose a vivienda.

Además, consultadas fotografías aéreas de la edificación, puede constatarse que a pesar de que con anterioridad existía una edificación en el mismo lugar, la actualmente existente nada tiene que ver con lo que había. Se adjuntan fotografías aéreas para un mejor entendimiento.



Las obras ejecutadas resultan por tanto no legalizables y no puede considerarse caducada la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Décimo quinto:** En fecha 17 de mayo de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en relación a las alegaciones presentadas por D. J. J. B., con el siguiente tenor literal:

**“Ref. R-06-16 Informe alegaciones Juan Jiménez Bravo (mayo 2017)**

#### **INFORME DE ALEGACIONES**

*Se realiza este informe a petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento de Urbanismo referente a la Alegaciones presentadas relacionadas con el expediente R-06/16, presentadas por D. J. J. B. el 05/05/2017 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5013.*

*En contestación a las Alegaciones presentadas, el técnico firmante informa:*

**1ª.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA APARTADO 1 REFERENTE A “NECESARIEDAD DE LA EDIFICACIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN”.**

*En contestación a lo anterior, no se considera que la edificación objeto del expediente sea necesaria para el normal funcionamiento de la explotación apícola existente (colmenas de abejas).*

*Conforme se ha puesto de manifiesto en los diferentes informes técnicos emitidos al respecto hasta la fecha, la edificación no está vinculada con la explotación, teniendo dependencias propias de una vivienda unifamiliar aislada, con cocina, salón/comedor, cuarto de baño y dormitorios.*

*De la visita de inspección realizada se puede observar claramente que las colmenas de abejas son un hecho totalmente independiente de la vivienda, no quedando acreditado en ningún momento su vinculación y necesidad para la explotación.*

26-05-2.017

22/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355

Fecha: 29/05/2017

Hora: 07:17





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**2ª.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA APARTADO 2 REFERENTE A “SON VIVIENDAS AUTOCONSTRUIDAS AQUELLAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE DE SU CONSTRUCTOR”.**

*En contestación a lo anterior, no se considera que la edificación objeto del expediente se corresponda (dadas sus características constructivas) con una vivienda autoconstruida.*

*Por vivienda autoconstruida no se entiende “... aquellas destinadas exclusivamente a domicilio habitual y permanente de su constructor”, tal y como se manifiesta en la alegación presentada.*

*Una vivienda autoconstruida es un tipo de edificación de escasa dificultad constructiva y sencillez tipológica, y que por tanto se abarata su coste al ser realizada por los mismos propietarios sin necesidad de subcontratación de los oficios que intervienen en el proceso constructivo.*

*Como se puede observar en las fotografías que obran en el expediente se trata de una vivienda unifamiliar aislada cuyas características constructivas (cimentación, estructura, instalaciones y acabados) se aproximan más en cuanto a su valoración al módulo de vivienda unifamiliar aislada que al de vivienda autoconstrucción, no pudiéndose por tanto admitir la valoración solicitada.*

**3ª.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN TERCERA REFERENTE A “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”.**

*En contestación a la aplicación del principio de proporcionalidad, se informa que dicho principio no sería aplicable en el caso que nos ocupa, al no ajustarse al los criterios establecidos al respecto en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y cuyo texto es:*

*“4. Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:*

- a) Superficie que exceda de lo autorizado.
- b) Visibilidad desde la vía pública.
- c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d) Solidez de la obra ejecutada.
- e) Afección a barreras arquitectónicas.

*No se aplicará este principio en los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*No podrán beneficiarse de la aplicación de este principio los responsables de la infracción que hayan sido sancionados por infracción urbanística grave o muy grave, impuesta por resolución firme.”*

*Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.*

Por todo lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por los interesados.

**Décimo-sexto:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “*El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de*

26-05-2.017

23/38



<p>CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20170260355 Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17</p>
--	--	---



*ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2016, las obras ejecutadas no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Decimo-séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. A. J. B., D. F. J. B. y D. J. J. B. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra de la vivienda de D. J. J. B. y la restitución de la vivienda de D. A. J. B. a su estado original, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 13.774,75 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 137.747,50 € en el informe de la OTM de 18 de abril de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por todo lo anterior, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la JGL acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. A. J. B. (33380582S), D. F. J. B. (25065102R) y D. J. J. B (74821726N). que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra de la vivienda de D. J. J. B. y la restitución de la vivienda de D. A. J. B. a su estado original, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 13.774,75 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 137.747,50 € en el informe de la OTM de 18 de abril de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-026/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-026/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de mayo de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-081-2016. Informe Técnico inicio*

*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que con fecha 30/09/2016, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Los Olivos n.º 50 (ref. Cat. 2481166UF6528S) de este término municipal.*

26-05-2.017

24/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50  
 FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

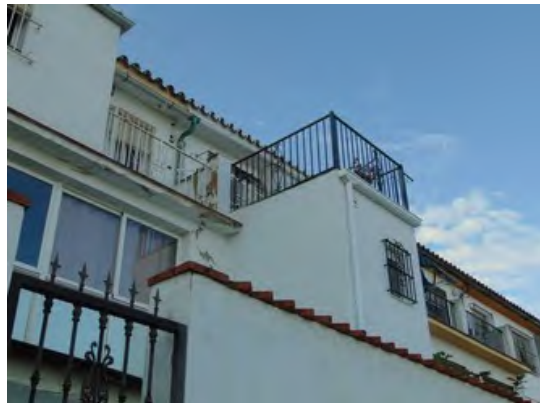
**SECRETARIA**

*Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 01/12/2016, levantándose el correspondiente acta de inspección en donde se describen las obras objeto de este expediente.*

*Concretamente las obras que se denuncian en la vivienda se corresponden con una ampliación en la parte trasera de la vivienda adosada existente.*

*La superficie de la ampliación realizada de la vivienda, conforme a la medición realizada en la fotografía aérea es de 7'50 m<sup>2</sup> (3'00 x 2'50 mts).*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía de la ampliación objeto de la denuncia realizada durante la referida visita de inspección de fecha 01/12/2016, así como una fotografía de la misma, obtenida del programa GOOGLE-EARTH en donde se puede observar el estado de la vivienda antes de realizar la ampliación denunciada.*



**Fotografía de fecha 01/12/2016 donde se observa la ampliación denunciada**



**Situación de la edificación objeto de la denuncia**

26-05-2.017

25/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	DOCUMENTO: 20170260355 Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17
---	--	--



2º.- Que las obras denunciadas se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son (según acta de inspección): Dña. V. R. P. (24737872S).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "TRASTERO, LOCALES DE SERVICIO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA:

Superficie: 7'50 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 376 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 7'50 m<sup>2</sup>x 376'00 € = 2.820 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ampliación sin licencia de una vivienda en una superficie de 7,50 m<sup>2</sup> en el número 50 de la calle Los Olivos, cumpliendo, en principio, los parámetros establecidos en la ordenanza aplicable, y resultando por tanto legalizable.

**Segundo:** Iniciar el procedimiento contra D<sup>a</sup>. V. R. P. (24737872S), propietaria del inmueble, quien podría resultar responsable en virtud de lo establecido en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

**Tercero:** Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a D<sup>a</sup>. V. R. P. para que, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, inste la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses más en atención a la complejidad del proyecto, previa solicitud justificada del interesado.

**Cuarto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 3896 del Registro de la Propiedad nº 11, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

26-05-2017

26/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Sexto:** Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UN HORNO INCINERADOR: EXPTE. CTR 053/07.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 053/07

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 053/07

Por la representación de la mercantil IBERAVAL, S.G.R., se ha venido solicitando la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, cuyo importe ascendía a la cantidad de 1.948,80 € euros, con ocasión de la adjudicación del Suministro e Instalación de un horno incinerador (Expte. CTR 053/07), siendo su último escrito de fecha 17 de febrero de 2016 con número de registro de entrada 2115.

Según lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 18 de marzo de 2008, el plazo de garantía era de cinco años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del suministro.

Consta informe favorable sobre el cumplimiento del contrato de la Concejalía de Servicios Operativos de fecha 28 de marzo de 2017.

Por otra parte, el artículo 44 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que “ *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista*”.

26-05-2.017

27/38



<p>CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20170260355 Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17</p>
--	--	---



De conformidad con el artículo 56.1.b) del RD 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la LCAP, el aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

En su virtud, procede declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. La Secretaria General. Fdo. Maria Auxiliadora Gómez Sanz.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, no obstante lo cual, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre, a 15 de mayo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITAVA POR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL: EXPTE. CTR 017/14.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 017/14

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 017/14

Con fecha 28 de marzo de 2017, por la representación de la mercantil U.T.E. MORA SALAZAR SL JOCON CANILES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 (UTE DESDOBLAMIENTO AVENIDA ISAAC PERAL), se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación de la obra de reurbanización y desdoblamiento de la Avenida Isaac Peral de este Municipio (Expte. CTR 017/14), cuyo importe ascendía a la cantidad de 22.783,95 euros. La constitución de la citada garantía se produjo con carácter previo a la adjudicación del contrato, según dispone el artículo 151.2 del TRLCSP.

Según lo dispuesto en la cláusula Tercera del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 19 de enero de 2015, el plazo de garantía era de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Consta acta de recepción de fecha 16 de junio de 2015, así como informe favorable a la devolución de garantía emitido por el Departamento de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21 de abril de 2017.

Por otra parte, el artículo 102 de la TRLCSP dispone que “*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*”

26-05-2017

28/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. La Secretaria General. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la devolución de garantía solicitada, no obstante lo cual, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACION DE DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PAVIMENTOS Y CERRAMIENTOS PARA CINCO PISTAS DE PADEL Y UNA DE FUTBOL 3, EN LA ZONA DE LOS MANANTIALES: EXPTE. CTR 008/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 008/15

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 008/15

Con fecha 26 de febrero de 2017, por la representación de la mercantil GESCOM APLICACIONES TECNICAS, S.L., se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación del suministro e instalación de pavimentos y cerramientos para cinco pistas de paddle y una de fútbol 3 en la zona de Los Manantiales (Expte. CTR 008/15), cuyo importe ascendía a la cantidad de 5.015,15 euros. La constitución de la citada garantía se produjo con carácter previo a la adjudicación del contrato, según dispone el artículo 151.2 del TRLCSP.

26-05-2.017

29/38



<p>CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20170260355 Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17</p>
--	--	---



Según lo dispuesto en la cláusula Tercera del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 29 de septiembre de 2015, el plazo de garantía era de dos años, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del suministro.

Según se informa por el Departamento de Arquitectura y Urbanismo mediante escrito de fecha 12 de abril de 2017, el acta de recepción se realizó con fecha 30 de noviembre de 2015, por lo que entiende que no procede la devolución de la fianza.

Por otra parte, el artículo 102 de la TRLCSP dispone que “ *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.* ”

En su virtud, **no procede** acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha del la firma electrónica. La Secretaria General Fdo. Maria Auxiliadora Gómez Sanz”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde denegar la devolución de garantía solicitud, no obstante lo cual, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

#### **IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2017/A/13 DE FECHA 30/04/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. N° 018/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura **N° 2017/A/13** de fecha **30/04/2017**, por importes líquidos de **18.150,00 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. N° B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. N° 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 23.- APROBACION DE LA FACTURA N° 046590000417FAC DE FECHA 30-04-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-05-2.017

30/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000417FAC	30/04/17	Abril 2017, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.086,44 €</b>

expedida por TÁLHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 6 DE FECHA 30-04-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTION DEL ARCHIVO DEL LEGADO “JULIAN SESMERO”, EXPEDIDA POR JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, EXPTE. EC 08/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
6	30/04/17	Gestión Archivo legado “Julian Sesmero”	1.450,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.450,00 €</b>

Expedida por el proveedor JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, con N.I.F. 25.077.612E, correspondiente al contrato de servicio para la gestión del archivo del legado “Julían Sesmero” (EC 08/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480000417FAC DE FECHA 30-04-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES,**

26-05-2.017

31/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



(PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
05448000417FAC	30/04/17	Abril/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	17.818,94 €
<b>TOTAL</b>			<b>17.818,94 €</b>

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 26.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 161 DE FECHA 28-04-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
161	28/04/17	Abril/17 Servicio Socorrista	8.146,17 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.146,17 €</b>

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 27.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600084073 DE FECHA 30-04-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600084073	30/04/17	ABRIL/17 LOTE Nº 4	14.878,99 €

26-05-2.017

32/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
 Fecha: 29/05/2017  
 Hora: 07:17







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

		<b>TOTAL</b>	<b>14.878,99 €</b>
--	--	--------------	--------------------

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 28.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1866 DE FECHA 28/04/17, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS EN ALHAURIN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L., EXPTE. 10/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
1866	28/04/17	1.099,08 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.099,08 €</b>

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 29.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 5197 Y 5198 DE FECHAS 30-04-17, DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. Nº 02/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 18/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-05-2.017

33/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17



“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5197	30/04/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), ABRIL/17	10.095,16 €
5198	30/04/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), ABRIL/17	36.944,32 €
		<b>TOTAL</b>	<b>47.039,48 €</b>

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00020.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 17/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00020, realizado con fecha 09/05/2016, en el que se verifica, en la dirección BENAHAVIS 257 B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada de fecha 6 de Septiembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 10 de agosto de 2016, contra **M.T.P.R. con NIF: 33373388C**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **BENAHAVÍS 257 B**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00020 de 9 de mayo de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **M.T.P.R. con NIF: 33373388C**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 10347 de fecha 6 de septiembre de 2016.

26-05-2.017

34/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21

DOCUMENTO: 20170260355  
Fecha: 29/05/2017  
Hora: 07:17





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que por parte del alegante, se presenta escritura de compraventa de la vivienda de fecha 30 de marzo de 2015, fecha desde la cual es propietario de la misma, alegando que la derivación clandestina debe llevar realizada con anterioridad a la compra de la misma.*

*SEGUNDO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es más que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.*

*TERCERO: Que se realiza una nueva inspección por parte del Responsable del Servicio Municipal de Aguas el 25 de noviembre de 2016, el cual emite un informe con fecha 16 de mayo de 2017 del siguiente tenor literal:*

*Visto el expediente declarativo de fraude 2016-FRAU-00020, contra M.T.P.R. con NIF: 33373388C, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección BENAHAVÍS 257 B.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que habiéndose realizado una nueva inspección el pasado 25 de noviembre de 2016 en la dirección antes mencionada, con el fin de atender las alegaciones presentadas con fecha 6 de septiembre de 2016, se propone descubra interiormente dicha derivación en nuestra presencia, quedando a la espera de que nos comunique el día para nueva visita.*

*SEGUNDO: Que a fecha de hoy no hemos recibido aviso ninguno por parte del titular del suministro.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Responsable del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Martínez Serena.*

**SE PROPONE**

*Único: Desestimar las alegaciones presentadas por M.T.P.R. con NIF: 33373388C, en los términos recogidos en el presente informe.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca"*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección BENAHAVIS 257 B, matricula 11222, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.T.P.R. con D.N.I 33373388C, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

26-05-2.017

35/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17



Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 10/05/2015 y 09/05/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

## **VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 2/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 16/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 2/2017

### **PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 33737, DE 23 DE FEBRERO DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ETABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS N° 29590-00082 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
- **DENUNCIADO: DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA).**
- **HECHOS:**
  - No existe separación completa entre zonas de recepción, almacenamiento materia prima, limpieza previa de esta (zona sucia) previo al acceso a zonas de elaboración IV gama, techos sin garantías sanitarias de mantenimiento y limpieza.
  - Ubicación de almacén de envases/embalajes en zona sucia y sin finalizar (instalación y pintura) en paredes y techo.
  - Estado general de limpieza y desinfección deficiente.
  - Los lavamanos instalados no disponen de suministro continuo de agua potable y dotación para higienización de manos.
  - El plano de red de distribución de agua potable de la industria no contempla el suministro oa los lavamanos.
  - Carece de recipientes/depósitos adecuados para almacenamiento de residuos.
  - Carece de zona/local habilitado para lavado de envases reutilizables.
  - El plan de trazabilidad no describe como realizar la trazabilidad interna o de producción (sólo registro).
  - El sistema de autocontrol no contempla el almacén de envases/embalajes.
- **LUGAR:** Cmno. De Araceli, 12, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
  - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
    - Artículo 3º
    - Artículo 4º, apartado 2, Anexo II:
      - Capítulo I: apartados 1, 2, y 4.
      - Capítulo II: apartado 2.
      - Capítulo VI: apartado 2.

26-05-2017

36/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Capítulo IX: apartado 3.
- Capítulo X: apartado 2.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con NIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA)**, por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 2ª LGS, negligencias, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26-05-2017

37/38



<p>CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20170260355 Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17</p>
--	--	---



**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

## VII.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO N° 32.-** No hubo.

## VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO N° 33.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

26-05-2.017

38/38



CVE: 07E10003F90300C8T5Q5Z7Y6X9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170260355
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2017 14:56:21	Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:17

